



PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la Gaceta, Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.

PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,  
 Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Cáceres á D. Jacobo Sales y Reig, que desempeña el mismo cargo en la de Huelva.  
 Dado en Palacio á veintinueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,  
 Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Huelva á D. Agustín Bravo y Joven, que desempeña el mismo cargo en la de Huesca.  
 Dado en Palacio á veintinueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,  
 Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Huesca á D. Emilio Gutiérrez Gamero, que desempeña el mismo cargo en la de Salamanca.  
 Dado en Palacio á veintinueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,  
 Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Salamanca á D. Arturo Zancada y Conchillos, que ha desempeñado el mismo cargo en la de Canarias, y actualmente lo es electo de la de Palencia.  
 Dado en Palacio á veintinueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,  
 Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Palencia á D. Víctor Ahumada, que desempeña el mismo cargo en la de Lugo.  
 Dado en Palacio á veintinueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,  
 Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Lugo á D. José Alvarez de Sotomayor, que desempeña el mismo cargo en la de Teruel.  
 Dado en Palacio á veintinueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,  
 Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Teruel á D. Enrique de Mesa, que ha desempeñado en otras el mismo cargo.  
 Dado en Palacio á veintinueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Plácido Requejo y Requejo pidiendo indulto de la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión correccional que la Audiencia de Salamanca le impuso en causa por el delito de atentado:  
 Teniendo en cuenta la buena conducta y arrepentimiento del reo y el tiempo que lleva de condena:  
 Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:  
 Oído el Consejo de Estado, de acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,  
 Vengo en indultar á Plácido Requejo y Requejo de la cuarta parte de la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión correccional que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.  
 Dado en Palacio á diez y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala segunda del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho contra la que pronunció la Audiencia de Segovia, en la cual se condena á Feliciano Arranz de Diego y Sebastián López Expósito á la pena de muerte por el delito complejo de robo y homicidio:  
 Teniendo en cuenta la buena conducta de los reos antes de cometer el delito:  
 Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración los informes favorables de la Sala sentenciadora y el Consejo de Estado respecto á López Expósito, y desfavorables en cuanto á Feliciano Arranz, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros;  
 En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII y como REINA Regente,  
 Vengo en conmutar la pena de muerte impuesta á Feliciano Arranz de Diego y Sebastián López Expósito por la inmediata de cadena perpetua.  
 Dado en Palacio á diez y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL DECRETO

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,  
 Vengo en disponer que D. Antonio Fernández Duro, Jefe de Administración civil de cuarta clase, Administrador principal de Correos de Barcelona, pase á desempeñar dicho cargo á la de Cádiz.  
 Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
**Fernando de León y Castillo.**

#### REALES ORDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Mariano Sanz Herrera contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que le declaró incapacitado para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Nava de la Asunción, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 7 del corriente el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 4 del mes último, la Sección ha examinado el expediente adjunto, promovido por D. Mariano Sanz Herrera en alzada del acuerdo en que la Comisión provincial de Segovia, dejando sin efecto el del Ayuntamiento y los comisionados de la Junta general de escrutinio lo declaró incapacitado para ser Concejal del Ayuntamiento de Nava de la Asunción, porque desempeña el puesto de Depositario de fondos municipales.

Según el art. 43 de la ley Municipal, no pueden ser Concejales, entre otros, los que desempeñen funciones públicas retribuidas, aunque hayan renunciado el sueldo, y como quiera que el recurrente se halla comprendido en esta disposición, porque sirve la Depositaria de fondos del Municipio, percibiendo por ello la retribución asignada á este puesto, y no consta en modo alguno, ni se ha alegado siquiera, que por no haber en el pueblo persona que quisiera encargarse de la custodia de los fondos, el cargo fuese declarado concejil y obligatorio, único caso en que sería lícito desempeñarlo simultáneamente con el de Concejal, es indudable que estuvo en su lugar el acuerdo apelado, y por tanto, que procede desestimar el recurso de D. Mariano Sanz Herrera.

Tal es el parecer de la Sección.»  
 Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1887.

LEÓN Y CASTILLO

Sr. Gobernador de la provincia de Segovia.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. José Pérez contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que le declaró incapacitado para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Cañada del Hoyo, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 23 de Septiembre último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. José Pérez y Pérez contra el fallo de la Comisión provincial de Cuenca, que declaró incapacitado á éste y con capacidad á D. Claudio de Fez y Escamilla para ser Concejales del Ayuntamiento de Cañada del Hoyo.

Elegidos Concejales D. José Pérez y Pérez y Don

Claudio de Fez y Escamilla en las elecciones que se efectuaron en los días 3 al 6 de Mayo de 1885, D. Satrio Armero reclamó contra la capacidad legal de Pérez y Pérez, y éste contra la de D. Claudio de Fez, exponiendo el primero que Pérez era rematante de la cobranza del impuesto de consumos por la cantidad de 1.200 pesetas: que también era contratista del servicio de correos de Cañete á Landete, y que aun no le había sido devuelta la fianza que constituyó para responder del análogo servicio que desempeñó desde Cuenca á Cañete; y alegándose por el segundo que D. Claudio de Fez adeudaba 1.161 pesetas 5 céntimos como Recaudador que fué del impuesto de consumos desde 1881 á 1883, y rematante de los derechos sobre la carne durante los ejercicios económicos de 1881 á 1882 y 1883 á 1884, por cuyo motivo se había decretado apremio contra él en 29 de Mayo anterior.

Examinadas ambas protestas por el Ayuntamiento y comisionados de la Junta general de escrutinio, se acordó por mayoría de votos declarar incapacitado á D. Claudio Fez y Escamilla, y con capacidad legal á D. José Pérez y Pérez, atendiendo á que el servicio de correos de Cañete á Landete lo desempeñaba éste fuera de aquel término municipal, había cesado en el de Cuenca á Cañete en Agosto de 1884, y no podía considerarse como rematante de los consumos, por no estar aún aprobada la subasta y porque transmitió á otro sus derechos, mientras que Fez era deudor al Municipio por los expresados conceptos.

Apelado este acuerdo, quedó sin efecto por el que tomó la Comisión provincial, la cual declaró incapacitado á D. José Pérez y con capacidad á D. Claudio Fez, teniendo en cuenta las disposiciones del art. 8.º de la ley Electoral de 20 de Agosto de 1870, instrucción de 3 de Diciembre de 1869, la de 20 de Mayo de 1884 y los artículos 154 y siguientes de la ley Municipal vigente, puesto que el primero prestaba un servicio público, retribuido con fondos municipales, y era arrendatario de los consumos por Cañada del Hoyo para el ejercicio de 1885 á 1886, en virtud de la subasta que la Delegación de Hacienda aprobó en 26 de Mayo, según comunicación de 13 de Junio siguiente, en tanto que Don Claudio Fez no resultaba deudor como segundo contribuyente, porque no fué más que un mero agente encargado de la recaudación de los referidos impuestos:

Vistas las citadas disposiciones y el art. 43 de la ley Municipal:

Considerando que ambos electos están incapacitados para ejercer el cargo de Concejal, puesto que Don José Pérez, ora se conceptúe como arrendatario, ya como cedente, respecto al impuesto de consumos en el ejercicio de 1885 á 86, tenía interés más ó menos directo, pero siempre manifiesto, en dicho arrendamiento que fué legalmente aprobado, y D. Claudio de Fez resultaba apremiado por los conceptos de que se deja hecho mérito:

Y considerando que es contrario á todo principio de moralidad y de justicia que el cuentadante se erija en autoridad que haya de investigar y exigir la responsabilidad de sus propios actos;

Opina la Sección que procede confirmar el fallo apelado en cuanto declara incapacitado á D. José Pérez, y revocarlo respecto á D. Claudio de Fez y Escamilla, cuya incapacidad es notoria.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1887.

LEÓN Y CASTILLO

Sr. Gobernador de la provincia de Cuenca.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por varios electores de Bonastre contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que declaró nulas las elecciones verificadas en dicho pueblo los cuatro primeros días de Mayo último, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 23 del pasado Septiembre el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 2 del actual, la Sección ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Parés Rovira y otros contra el acuerdo de la Comisión provincial de Tarragona, que declaró nulas las elecciones municipales del pueblo de Bonastre.

La Comisión provincial, conociendo en grado de apelación, declaró la nulidad de las elecciones para Concejales celebradas en dicho pueblo en los días 1.º al 4 de Mayo último, fundándose en el acta notarial del día 3, é informacion testifical aprobada por auto del Juzgado de primera instancia de Vendrell en 25 del mismo mes.

Del expediente resulta que D. Rosendo Guell y Mañé, Notario de Torredembarra, requerido por Don José Ilari y Vallvé, entregó en la expresada fecha una protesta suscrita por D. Ramón Godall Roig, Juan Mercadé Parés, Isidro Sanabre Domingo, Antonio Sanromá, Juan Roca, José Ilari, Juan Paré y Juan Mercadé, al Presidente de la mesa electoral, los cuales afirmaban que el día 1.º de Mayo, cuando penetraron en el local del Colegio hallaron constituida la mesa interina, sin que vieran antes á los que la constituían, á pesar de haberse situado cerca de las nueve de la mañana en las inmediaciones del Colegio: que el Alcalde les impidió que formasen una contramesa: que en el día 2 les fué rechazada la protesta que presentaron, y que

se abstuvieron de votar, protestando de la validez de las elecciones.

Presentada la indicada protesta por ante el Notario á la mesa, se denegó su admisión por no contraerse al escrutinio de la elección del día 3.

Aparece también que á petición de D. Ramón Godall y Roig, Juez municipal de Bonastre, se recibió declaración por el de primera instancia de la villa de Vendrell, con audiencia del Ministerio fiscal, á los testigos Antonio Sanromá Godall, pariente del actor, Juan Mercadé, Juan Roca y Juan Mercadé Parés, que suscribieron el acta notarial, los cuales expresaron lo mismo que consta en el acta, adicionando que el Teniente de Alcalde les había impedido la entrada en el Colegio antes de las nueve de la mañana del 1.º de Mayo último.

En consecuencia, considerando que el reducido número de los que reclamaron contra la constitución de la mesa y de otros actos referentes á las elecciones de que se trata; la circunstancia de ser Juez municipal D. Ramón Godall, que ha podido influir en el ánimo de los declarantes, de los cuales uno es pariente suyo, por cuyo motivo tiene tacha legal, y los demás son los mismos que suscribieron la protesta objeto del acta, tachables también por la falta de parcialidad que supone su concurrencia á la extensión de dos documentos que contienen un solo asunto, revestido de varias formas para exhibirlo con una importancia de que carece en realidad, y el limitarse la fe notarial al hecho de no haber sido admitida la protesta del día 3, por no referirse al escrutinio de aquella fecha y trascender á actos anteriores, contra los que no se prueba que se recurriera en debida forma, todo induce á creer que las elecciones han sido legítimas, según aparece de las actas, que también merecen el carácter de documentos públicos y solemnes;

Opina la Sección que procede revocar el acuerdo apelado, y declarar la validez de las elecciones municipales verificadas en Bonastre.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1887.

LEÓN Y CASTILLO

Sr. Gobernador de la provincia de Tarragona.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

#### Dirección de Hidrografía.

#### AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 160.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

##### España (costa S.).

328. SITUACIÓN DE LAS LUCES DE ENFILACIÓN Y DE VIRADA DE LA BARRA DE HUELVA. Como complemento á las noticias publicadas sobre estas luces en los Avisos números 494, 558 y 581 de 1887, añadimos las siguientes:

Las luces de enfilación situadas en el sitio denominado el Picacho se hallan situadas como sigue: la del S. se encuentra enfilada con la casa de los Torreros y Te Umbria al N. 65º O. y dista de la casa de los Torreros 3.060 metros; la luz del N. está al N. 11º 30' E. de la del S. á 190 metros de ella.

Desde la luz de virada del cabezo del Morro demora la casa de los Torreros al S. 49º E. á 1.021 metros.

Carta núm. 645 y plano 57 de la sección II.

##### Costa O.

329. BOYA EN EL PUERTO DE BAYONA (ría de Vigo). Según participa el Ingeniero encargado del servicio marítimo de la provincia de Pontevedra, el 21 de Septiembre de 1887 quedó reinstalada en su emplazamiento y pintada de color rojo la boya modelo F que marca el bajo de Puerta Real en el puerto de Bayona, que se había retirado (véase Aviso núm. 763 de 1887).

Carta núm. 124 y plano 198 de la sección II.

##### FRANCIA

##### Costa O.

330. PELIGROS RECONOCIDOS EN LAS INMEDIACIONES DE BREST. (A. a. N., núm. 128 bis/743. Paris, 1887.) El Ingeniero hidrografo Caspari, encargado de una comisión en las costas de Francia, ha encontrado los siguientes peligros en las inmediaciones de Brest (véanse Avisos números 743 y 772 de 1887):

##### En el canal de Fowr.

1.º Una roca cubierta con 4,2 metros de agua, á 950 metros al S. 75º O. de la torrecilla de la Grande-Vinotier.

2.º Una piedra cubierta con 5,6 metros de agua, á 910 metros al N. 73º 30' O. de la misma torrecilla.

3.º Una sonda de 7 metros, fondo piedra, á 610 metros al N. 55º E. de la misma torrecilla.

4.º Una sonda de 5,8 metros, fondo piedra, á 820 metros al N. 66º E. de la misma torrecilla.

##### Atracaderos de Molène.

1.º Una piedra próxima al cantil S. del canal de Las, á 5.180 metros al N. 89º 30' E. de la pirámide de Ledénés de Molène y á 540 metros al N. 6º E. del Petit-Corf, y vela 1,6 metros.

2.º Dos piedras, que ambas velan 1,7 metros entre el Qui-

vinel y el Basse-Losquet, próximas á otras piedras ya anunciadas: la primera está á 3.140 metros al S. 43º 50' O. de la pirámide de Ledénés de Molène; la segunda á 2.820 metros al S. 42º O. de la misma pirámide.

Carta núm. 189 de la sección II.

##### ISLAS BRITÁNICAS

##### Inglaterra (costa S.).

331. REEMPLAZO ACCIDENTAL DEL FARO FLOTANTE DE CASHOT-SPIT POR UNA BOYA DE REFUGIO. (A. a. N., número 128 bis/744. Paris, 1887.) Las Autoridades del puerto de Southampton participan que á consecuencia de averías se ha retirado el 2 de Septiembre de 1887 el faro flotante de la resingia Calshot, de su estación, y que durante el tiempo necesario para hacerse las reparaciones señalará su situación una boya de refugio.

Véase cuaderno de faros núm. 84 B, página 16, y cartas números 51, 532 y 558 de la sección II.

##### OCEANO PACÍFICO DEL SUR

##### Nueva Zelanda. Isla del Medio (costa N.).

332. ESTABLECIMIENTO DE UNA VALIZA EN LA ROCA SITUADA DELANTE DEL CABO JACKSON (entrada del Queen Charlotte Sound). (A. a. N., núm. 128 bis/746. Paris, 1887.) Según participa el Gobierno de la Nueva Zelanda, en la roca (conocida en el país con el nombre de Jackson's head) que está á 3 cables al N. del cabo Jackson, al NO. de la entrada de Queen Charlotte Sound, se ha construido una valiza de argamasa, con 11,3 metros de elevación sobre el nivel de la pleamar y rematada por un asta de hierro con globo, lo que eleva la altura de esta valiza sobre el nivel de la pleamar á 14,9 metros. Situación dada: 40º 59' 35" S., y 179º 27' 32" O.

Cartas números 469 y 604 de la sección I.

Madrid 29 de Septiembre de 1887.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

##### MINISTERIO DE HACIENDA

##### Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfagan en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los intereses y demás obligaciones de la Deuda pública que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 2 de Noviembre.

Pago de carpetas de cinco vencimientos, presentadas en provincias, cuyo pago está consignado en la Tesorería de este Centro, números 9.473, 9.479 á 9.483, 9.486, 9.487, 9.495 á 9.501, 9.503, 9.506 á 9.510, 9.512 á 9.516, 9.518, 9.521, 9.522, 9.526, 9.536, 9.543, 9.550, 9.555 á 9.559, 9.569, 9.571, 9.572 y 9.581.

Idem id. de residuos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior, números 2.689 á 2.691.

Idem id. de nueve últimos décimos del empréstito de 175 millones de pesetas, números 13.785 al 13.810.

Idem id. de resguardos de recibos del referido empréstito, números 1.091, 1.136, 1.156, 1.530, 1.563, 1.916, 2.145 y 2.333 duplicados, 3.207, 9.185, 9.186 á 9.216, 9.218 á 9.232, 9.234 á 9.236.

Idem id. de resguardos de residuos del mismo empréstito, números 9.180 y 9.233.

Idem id. del material del Tesoro, carpetas números 53 á 55 y 57.

Lo llamado por iguales conceptos en anuncios anteriores que no se haya presentado al cobro.

Día 3.

Pago de intereses de acciones de Obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Julio último y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Septiembre próximo pasado; facturas presentadas y corrientes.

Idem de intereses de inscripciones del 3 por 100 del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 4.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100, amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Día 5.

##### ENTREGA DE TÍTULOS DEL 4 POR 100

Conversión del 3 por 100 interior, carpetas números 20.442 y 20.443.

Idem de ferrocarriles, carpeta núm. 5.658.

Lo llamado y no recogido por iguales conceptos, y por conversión de inscripciones y residuos y canje de provisionales del 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 29 de Octubre de 1887.—El Director general, A. Ferratges.

##### Banco de España.

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósito, señalados con los números 228.111 y 228.126, de 5.000 pesetas nominales cada uno, en títulos del 4 por 100 amortizable y perpetuo interior respectivamente, expedidos por este establecimiento con fecha 31 de Marzo de 1886 á favor de D. Gil Balmaseda y Navamuel, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 7 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá los correspondientes duplicados de los resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 27 de Octubre de 1887.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

	29 Octubre 1887.		22 Octubre 1887.			29 Octubre 1887.		22 Octubre 1887.	
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.		Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
<b>ACTIVO</b>					<b>PASIVO</b>				
Caja.....	144.948.040	29	145.011.366	25	Capital.....	150.000.000		150.000.000	
Efectivo metálico.....	2.905.993		1.593.289		Fondo de reserva.....	15.000.000		15.000.000	
Efectos á cobrar hoy.....	16.785.000		16.785.000		Billetes en circulación.....	598.958.650		601.326.925	
Casa de moneda por pastas de plata.....	108.412.470	37	107.129.742	41	Depósitos en efectivo.....	34.921.656	76	34.559.010	72
Efectivo en las Sucursales.....	27.292.083	47	28.014.341	95	En Madrid.....	21.666.377	28	22.010.467	90
Efectivo en poder de Comisionados extranjeros.....	1.000		650		En Sucursales.....	187.814.262	39	186.807.104	32
Efectivo en poder de conductores.....					Cuentas corrientes.....	149.556.826	14	147.964.889	84
	300.344.587	13	298.534.389	61	En Madrid.....	25.099.030	24	26.990.293	14
Cartera de Madrid.....	702.554.493	46	704.960.237	23	En Sucursales.....	4.313.429	31	4.333.229	31
Cartera de las Sucursales.....	196.108.927	75	193.267.583	30	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....	12.468.525	29	12.239.134	34
Bienes inmuebles y otras propiedades.....	11.753.477	90	11.751.217	85	Dividendos.....	2.102.856	88	2.118.031	68
Deuda amortizable al 4 por 100 para cumplir el convenio de 10 de Diciembre de 1881.....	5.071.950		5.071.950		Ganancias y pérdidas en Madrid y Sucursales.....				
Tesoro público por pago de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100 desde 1.º de Octubre á 31 de Diciembre de 1887.....	2.219.321	84	»		Realizadas.....	900.154	11	900.154	11
Diversos.....	1.591.055	09	6.548.593	04	No realizadas.....	3.212.215		3.471.340	
					Intereses y amortización de billetes hipotecarios, obligaciones Banco y Tesoro, series interior y exterior sobre la renta de Aduanas y Bonos del Tesoro.....	1.990.398	49	2.528.660	09
	1.219.643.813	17	1.220.133.971	03	Amortización é intereses de la Deuda amortizable al 4 por 100.....	5.205.793	78	3.162.676	08
					Facturas de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100.....	6.433.637	50	6.433.637	50
					Reservas de contribuciones.....	»	»	288.417	
					Valores convertibles en Deuda amortizable al 4 por 100.....	»	»	»	»
					Tesoro público por pago de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100 desde 1.º de Octubre á 31 de Diciembre de 1887.....	»	»	»	»
								1.219.643.813	17
								1.220.133.971	03

Por el Interventor general, Julián Llorente.—V.º B.º—El Gobernador, Albacete.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Circular.

Resultando de las patentes expedidas á varios buques en el Rosario de Santafé, República Argentina, con la autorización del Vicecónsul español en dicho punto, que la salud pública en el mismo es completamente satisfactoria.

Visto el art. 40 de la ley del ramo y los párrafos segundo y tercero, regla 2.ª, Real orden 17 de Mayo de 1880 (GACETA del 21):

Vista la orden de 10 de Diciembre de 1874 (GACETA del 13):

Esta Dirección general dispone la derogación de la orden de 14 de Noviembre de 1886 (GACETA del mismo día), que declaró sucias por causa de cólera las procedencias del Rosario, las cuales serán admitidas á libre plática, sea cual fuere el día de su salida, siempre que reúnan las condiciones exigidas por el art. 30 de la ley de Sanidad, teniéndose en cuenta la Real orden de 30 de Noviembre de 1872 y la orden de este Centro de la misma fecha, publicadas en GACETA de 3 de Diciembre siguiente.

Lo comunico á V. S. para su cumplimiento y fines prescritos en la disposición 4.ª de la orden de 24 de Abril de 1875 (GACETA del 25).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1887.—El Director general, Teodoro Baró.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Logroño.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno civil ha señalado el día 15 del próximo mes de Noviembre, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del servicio de reparación del trozo de carretera de Garray á la estación de Calahorra, comprendido entre Calahorra y dicha estación, en esta provincia, por su presupuesto de contrata de 6.555 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno civil, para cuyo efecto se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento del mismo los proyectos y condiciones particulares y económicas que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al modelo adjunto. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de la contrata, y podrá hacerse en metálico, en acciones de caminos ó en efectos de la Deuda pública, al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañar á cada pliego, además de la cédula personal del proponente, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación en los términos prescritos en la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Logroño 25 de Octubre de 1887.—El Gobernador, Ricardo Ayuso.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Logroño con fecha 25 de Octubre del año actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de reparación del trozo de carretera de Garray á la estación de Calahorra, comprendido entre Calahorra y dicha estación, en la expresada provincia; se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio de reparación, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será rechazada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Gobierno de la provincia de Málaga.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 8 del actual, he tenido á bien designar las doce del día 30 de Noviembre próximo para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra machacada para la conservación en el actual año económico de la carretera de tercer orden de Peña de los Enamorados á Campillos, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 4.565 pesetas y 39 céntimos, que servirá de tipo á la licitación.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta sección de Fomento, en la que se hallan de manifiesto el presupuesto y condiciones que han de regir en el acto para conocimiento del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arregladas al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 del presupuesto de contrata, en metálico ó en efectos de la Deuda pública admisibles al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito, y la cédula personal del que lo firme.

Málaga 25 de Octubre de 1887.—El Gobernador, Ramón Larroca.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra machacada para la conservación de la carretera de tercer orden de Peña de los Enamorados á Campillos, se comprometo á tomar á su cargo los referidos acopios, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta que no exprese terminantemente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

200—S

Administración del Correo Central.

Día 28

Cartas detenidas por falta de dirección ó de franqueo en este día.

- Núm. 394 Celestina García.—Regla.
- 395 Julián Martín.—La Higuera.
- 396 Inés Vidar.—Carabanchel.
- 397 Antonio Aguirre.—San Sebastián.
- 398 Pedro Patiño.—El Escorial.
- 399 Eustoquia Heroando.—Veganzones.
- 400 Fernando Galán.—Badajoz.
- 401 Demetrio López.—Toledo.
- 402 José H. de Tapia.—Vallecas.
- 403 Andrés Carmona.—Añoover.
- 404 Carmen Soloma.—Ibi.
- 405 Juan López.—Cabo.
- 406 Avelino López.—Grado.

Madrid 29 de Octubre de 1887.—El Administrador, Antonio M. de Rón.

Comisaría de guerra de Burgos.

El Comisario de guerra, Interventor del material de Ingenieros de la plaza de Burgos.

Hace saber que debiendo procederse á la construcción de un hospital militar de nueva planta en esta capital, en el sitio denominado Huerta de los Capones y Huerta de Parrales, con sujeción al proyecto aprobado por el Gobierno de S. M., se convoca á los que deseen interesarse en la construcción del referido edificio, á una pública y formal licitación, que tendrá lugar el día 5 del mes de Diciembre próximo, á las once de su mañana, simultáneamente en esta Comisaría, sita en la calle de Avelanos, núm. 3, piso tercero, y en Madrid en la Comisaría de guerra, Intervención del material de Ingenieros, sita en la Comandancia del mismo ramo, en el edificio del Ministerio de la Guerra, en el mismo día y hora señalada; debiendo manifestar que los planos, Memoria, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas, económico facultativas y legales á que deberán atenderse en su construcción, se hallarán de ma-

nifiesto en esta Comisaría, todos los días no feriados, de diez á doce de la mañana y de dos á cuatro de la tarde, y en la de Madrid á las horas que fije dicha dependencia; así como que las proposiciones deberán extenderse en papel del sello 11.º, y sujetarse al modelo de proposición inserto al pie de este anuncio, y acompañadas del talón de depósito hecho en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales de las provincias, exigido como garantía, y que sus autores deberán ir provistos de su correspondiente cédula personal, sin cuyos requisitos no serán válidas.

Burgos 27 de Octubre de 1887.—Luis Muñoz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado de los pliegos de condiciones legales, facultativas y económico facultativas del proyecto formado por el Cuerpo de Ingenieros militares, así como del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm. .... y Boletín oficial de la provincia de....., núm. ...., para la construcción de parte de un hospital militar de nueva planta, en la ciudad de Burgos, se comprometo á encargarse de dicho servicio, bajo la forma y bases establecidas en los expresados pliegos y demás documentos en el anuncio de convocatoria citados, á los precios marcados en el presupuesto para cada una de las unidades de obra (ó con la rebaja de tanto por ciento en cada una de ellas), (las cantidades deben ir en letra); acompañando como garantía de mi proposición el correspondiente documento de depósito por la cantidad marcada en la condición 4.ª del pliego de las legales.

(Fecha y firma del proponente.)  
205—S

Estación Central de Telégrafos.

Día 29

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
	<i>Central.</i>
Orihuela.....	Antonio López.—Caballero Gracia, 43, tercero.
Cangas Tineo....	Manuel Martínez.—Gravina, 25, quinto.
Albacete.....	Marcelino Cano.—Sin señas.
Sevilla.....	Aurelio Arana.—Carrera de San Jerónimo, 15.
Santander.....	Lorenzo Abascal.—Peligros, 11 y 13, principal.
Habana.....	Diputado Figueroa.—Congreso, Madrid (ausente).
Cartagena.....	Franco Romero, Taniente navic.—Carrera San Jerónimo, 21, primero.
	<i>Sur.</i>
Colmenar Viejo..	Cándida Onrubia.—San José, núm. 31, segundo.
	<i>Oeste.</i>
Venta Baños....	Antonio Moimelo.—Peñón, 22, segundo.
Toledo.....	Emilio Merino.—Almendo, 13, principal.
Salas.....	Josefa Suárez.—Aguila, 45, principal.
	<i>Noroeste.</i>
París.....	Sin destinatario.—Don Martín, 20 y 21, barrio de Argüelles, Madrid.

Madrid 29 de Octubre de 1887.—Por el Jefe del Centro, José R. Borrajo.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Ferrol.

En virtud de acuerdo de esta Junta del 19 del mes actual, se anuncia á pública licitación ante la misma, que se constituirá en la casa Comandancia general de estos Arsenales y simultáneamente en la Comandancia de Marina de la Coruña, el día y hora que oportunamente se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, la subasta para la ejecución de varias obras necesarias en el Cuartel de marinería del referido Arsenal, bajo el tipo de 1.881'44 pesetas,

Y con sujeción al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la citada Comandancia de Marina hasta la referida hora, en que dará principio el acto; consignándose en dicho pliego que para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento, la cantidad de 63 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881.

Igualmente se consigna que el licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio impondrá, como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia, la cantidad de 183 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones, que se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, se hallarán redactadas en los términos siguientes:

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., con cédula personal núm....., por propia y exclusiva representación (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número....., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., número....., de tal fecha), y de los pliegos de condiciones para substar las obras necesarias en el Cuartel de marinería del Arsenal, se compromete á llevar á cabo este servicio con estricta sujeción al mencionado pliego y por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento, todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal de Ferrol 26 de Octubre de 1887.—El Secretario, Alejandro Fery. 203—S

En virtud de acuerdo de esta Junta del 18 del actual, se anuncia á pública licitación ante la misma, que se constituirá en la casa Comandancia general de estos Arsenales y simultáneamente en la Comandancia de Marina de la Coruña el día y hora que oportunamente se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, la subasta para la venta de 338 planchas de hierro calidad Best. Best., con peso aproximado de 99.700 kilogramos, bajo el tipo de 29.700 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la citada Comandancia de Marina hasta la referida hora, en que dará principio el acto; consignándose en dicho pliego que para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento, la cantidad de 900 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881.

Igualmente se consigna que el licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio impondrá, como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia, la cantidad de 2.800 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones, que se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, se hallarán redactadas en los términos siguientes:

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., con cédula personal número....., por propia y exclusiva representación (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número....., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., número....., de tal fecha), y del pliego de condiciones para substar varias planchas de hierro que existen en el Arsenal de Ferrol, se compromete á adquirirlas con estricta sujeción al mencionado pliego y por el precio señalado como tipo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100, todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal de Ferrol 26 de Octubre de 1887.—El Secretario, Alejandro Fery. 204—S

Esta Junta acordó que el día 31 de Noviembre próximo, y hora de doce y media de la tarde, tenga lugar la subasta para el suministro de pino tea, pino rojo y planchas de hierro galvanizado para la quinta agrupación, importantes 3.075.50 pesetas, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, núm. 282, de 18 del mes actual, y en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña, núm. 91, de la misma fecha.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal de Ferrol 26 de Octubre de 1887.—El Secretario, Alejandro Fery. 184—S

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

#### Secretaría.

La Junta municipal deberá reunirse para celebrar sesión en estas Casas Consistoriales el día 31 del actual, á las dos de la tarde, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento relativo á la reforma de la tarifa de derechos de degüello en el Matadero.

Idem id. á las jubilaciones de un Inspector de policía urbana, de un Aforador de consumo, de un Cabo y de un Vigilante del resguardo de consumos.

Idem á la concesión de pensión á la viuda de un Maestro que fué de las Escuelas públicas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 29 de Octubre de 1887.—R. Salaya.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Audiencias de lo criminal.

#### SEO DE URGEL

La Sala de justicia de esta Audiencia, y en su nombre D. Gonzalo Valdés y García, Presidente de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Bogat y Oset, hijo de Juan y de Teresa, natural de Caneján, partido de Viella, provincia de Lérida, vecino de Caneján, de diez y siete años de edad, soltero, sabe leer y escribir, cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Lérida y GACETA DE MADRID, se presente ante este Tribunal para que tenga lugar la celebración del juicio oral y público de la causa que se le sigue por delito de hurto; apercibiéndole que de no comparecer en el mencionado plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y estando decretada la prisión provisional del procesado, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en el de su Augusta Madre, como Reina Regente del Reino, á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, encargo que procedan á la busca, captura y presentación ante este Tribunal del referido procesado.

Dado en Seo de Urgel á 25 de Octubre de 1887.—El Presidente, Gonzalo Valdés.—Por su mandado, Enrique Parremón. J—6465

### Juzgados militares.

#### MOTRIL

D. Fernando Freire Oliva, Capitán del batallón depósito de Motril, núm. 89.

No habiéndose presentado á banderas Francisco Alcalde Mérida, soldado del regimiento infantería de Córdoba, número 10, á quien estoy sumariando por el delito de desertación;

Usando de las atribuciones que me concede la vigente ley de Enjuiciamiento militar, por el presente tercer edicto llamo, cito y emplazo al referido Francisco Alcalde Mérida, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel, batallón depósito de Motril, á fin de que sean oídos sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Motril 22 de Octubre de 1887.—V.º B.º—El Fiscal, Fernando Freire.—El Secretario, José Ordóñez. 1660—M

### Juzgados de primera instancia.

#### BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

Por el presente se cita y llama á Juan Lluch Tomás, natural de la Galera, provincia de Tarragona, hijo de Tomás y Carmen, casado, de cuarenta y cuatro años, tintorero; de estatura regular, frente alta, pelo castaño, algo calvo, bigote rubio, ojos pardos, cara oval; á Pedro Vileró Miguel, hijo de Pedro y Josefa, natural de San Román, provincia de Lérida, de treinta y ocho años, casado, sillero, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, cara oval; á Josefa Roca Sunque, hija de José y Carmen, natural de esta ciudad, soltera, de treinta y dos años, estatura baja, pelo negro, cara oval, y á Josefa Tomás Verge, hija de Bautista y de Teresa, natural de la Galera, provincia de Tarragona, de cuarenta y siete años, de estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, cara oval, y cuyos actuales domicilios se ignoran, para que dentro del término de diez días, comparezcan en este Juzgado, calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de responder á los cargos que les resultan de la causa que se les sigue sobre robo; bajo apercibimiento que no compareciendo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de los referidos Juan Lluch Tomás, Pedro Vileró Miguel, Josefa Roca Sunque y Josefa Tomás Verge, por haberse decretado la prisión que se ratificará ó repondrá dentro de las setenta y dos horas siguientes á la en que sean puestos á mi disposición en las cárceles de esta ciudad á los efectos expresados.

Dado en Barcelona á 20 de Octubre de 1887.—José Ignacio Aragonés.—Por mandado de S. S., Daniel Ballester. J—6450

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

Por el presente edicto se cita y llama á Josefa García, viuda, de unos cuarenta años, que habitó en el piso quinto de la casa núm. 23 de la calle de Monach de esta ciudad, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado á fin de declarar en causa que se le sigue por contrabando; bajo apercibimiento caso contrario de ser declarada rebelde.

Dado en Barcelona á 24 de Octubre de 1887.—José Ignacio Aragonés.—Por mandado de S. S., Daniel Ballester. J—6449

### CADIZ—SANTA CRUZ

D. Manuel Pérez y González Romero, Juez de instrucción del distrito de Santa Cruz de esta capital.

En virtud del presente cito y llamo á una mujer, baja de cuerpo, gruesa, como de cuarenta á cuarenta y cinco años de edad, que en la noche del primero del actual entró en el establecimiento de bebidas, calle de Ruiz de Bustamante, esquina á la del Marqués de Cádiz, donde cambió un duro, recibiendo entre las monedas de la vuelta dos de á dos pesetas, que resultaron falsas, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo por el expresado hecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Cádiz 20 de Octubre de 1887.—Manuel Pérez González.—Manuel López. J—6430

### CASTRORUDIALES

D. Pablo Gaspar Serrano, Juez de primera instancia de este partido de Castroudiales.

Por el presente primer edicto hago saber que por D. Ricardo Lavín é Igual, vecino de la villa de Castroudiales, como Administrador judicial de los bienes de la testamentaria del finado D. Juan Ramón Lavín y Mazas, Registrador de la propiedad que fué de este partido desde el año de 1862 al 1870,

en que cesó, se ha pretendido la fijación y publicación de los edictos determinados en el art. 306 de la ley Hipotecaria, al objeto de que se devuelva la fianza prestada á la responsabilidad del cargo.

Lo que se anuncia en virtud del presente para que el que tenga que deducir alguna acción contra D. Juan Ramón Lavín y Mazas, por razón del cargo de Registrador de la propiedad de este partido, lo verifique dentro de los plazos legales.

Dado en Castroudiales á 26 de Octubre de 1887.—Pablo Gaspar Serrano.—Por su mandado, Mauricio del Cuetto y Palacio. J—6431

### CIUDAD REAL

D. Guillermo Raigón y Velázquez, Juez de primera instancia de Ciudad Real y su partido.

Por el presente tercer edicto hago saber que habiendo cesado D. Francisco Pardo y Sánchez Salvador del cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido, el cual tiene depositadas 200 pesetas para responder de su gestión, se cita á las personas que tengan que deducir alguna reclamación, para que dentro de seis meses, á contar desde el 23 de Abril último, lo verifiquen en este Juzgado; pues transcurrido dicho término le será devuelta la expresada cantidad.

Dado en Ciudad Real á 27 de Octubre de 1887.—Guillermo Raigón.—El Secretario de gobierno, Emilio Arredondo. J—6432

### CÓRDOBA—DERECHA

En virtud de providencia, fecha de hoy, dictada por el señor Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad de Córdoba en el sumario que se instruye por muerte casual de Rafael Cuñado Almoguera, por la presente se cita para que comparezcan en este Juzgado, sito calle Mármol Bañuelos, núm. 4, dentro de los diez días siguientes al en que esta aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, y con objeto de prestar declaración en dicho sumario á los llamados Tesorón González, Manuel y Mucha, y á los otros trabajadores de la mina El Gavilán, término de Ovejo, que acompañaban al Almoguera cuando cayó de la bestia que montaba; apercibiéndolos que de no comparecer incurrirán en la multa que establece la ley.

Córdoba 24 de Octubre de 1887.—El Escribano, Manuel Montes. J—6432

### CORUÑA

D. José María Roberes Tomasi, Juez de instrucción de la Coruña y su partido.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ignacia, alias la Aya, cuyos apellidos se ignoran, que es gruesa, y cuyas demás señas que se pudieron obtener se expresan á continuación, para que dentro del término de doce días comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de instrucción á prestar declaración indagatoria en sumario que contra la misma se instruye por estafe de dos mantones de lana color ceniza, de precio de 38 reales cada uno, y tres pañuelos de seda de 22 reales, en el establecimiento de tejidos titulado La Favorita, de propiedad de D. Segundo Adaner.

Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que correspondan, procedan á la busca y captura de la misma, poniéndola caso de ser habida á disposición de mi autoridad con los mantones y pañuelos expresados si se le encuentran.

Dado en la Coruña á 26 de Octubre de 1887.—José María Roberes.—De su orden, Eduardo Sánchez.

#### Señas de la Ignacia, alias la Aya.

Estatura regular; se dice ser natural de Santiago; viste saya oscura á cuadros de zaraza con volante estrecho, chambera de idem oscura y pañuelo color rosa al cuello muy usado y otro á la cabeza, de seda de listas amarillas, también muy usado. J—6433

### CUENCA

D. Leopoldo de la Mata, regente del Juzgado de instrucción de la ciudad de Cuenca.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Tomasa Rueda y Ayuso, hija de Valentín y Leona, natural del Picazo, y vecina de esta ciudad, de veintinueve años de edad, para que dentro de nueve días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para ser emplazada en el sumario que contra la misma se instruye sobre hurto; apercibida que de dejar de verificarlo se sustanciará el sumario en su ausencia y rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cuenca á 27 de Octubre de 1887.—Leopoldo de la Mata.—Por su mandado, Juan Antonio Alcázar. J—6452

### DENIA

El Sr. Regente del Juzgado de primera instancia de este partido, á escrito presentado por el Procurador D. Antonio Ferrer, en nombre de D. Antonio Bontés, súbdito francés, solicitando la cancelación de la fianza que en cantidad de 7.000 pesetas prestó su principal para responder de las reclamaciones que por gastos le hiciera el Capitán de la polacra griega Elefiterotria, D. Evangelo Agallo, con el fin de que se le entregara, cual se le entregó, el cargamento de trigo que dicho buque conducía, ha acordado la siguiente

«Providencia.—Denia 25 de Octubre de 1887.—El precedente escrito únase á los autos. —Y tomando en consideración cuanto en él se expone, y que resulta confirmado en autos, se deja sin efecto la fianza prestada por D. Antonio Bontés, en cantidad de 7.000 pesetas, para responder de las reclamaciones que por gastos le hiciera el Capitán D. Evangelo Agallo, y hágase saber á los Sres. Jaime Moraud y Compañía por medio de atenta comunicación, que entreguen dicha suma al Don Antonio Bontés ó á su Procurador D. Antonio Ferrer, presentando éste poder bastante de aquél; y se reserva al Sr. Agallo el derecho que crea asistirle para que lo deduzca donde y en la forma que según la ley sea procedente, notificándosele esta resolución de igual modo que la de 25 de Julio.

Así lo acordó y firma S. S., de que doy fe.—Salvador.—Ante mí, Ramón María Llobell.»

Y habiéndose ausentado de esta ciudad D. Evangelo Agallo, sin que se sepa su paradero, para la notificación de la presente providencia en la forma que dispone la ley de Enjuiciamiento civil en su art. 269, expido esta cédula en Denia á 22 de Octubre de 1887.—El actuario, Ramón María Llobell. X—620

### IGUALADA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de este día, dictada en la causa que se sigue sobre robo y lesiones á Teresa Oriol contra Inés Vila y otro, se cita á dicha Teresa Oriol para que comparezca á declarar ante este Juzgado, dentro de nueve días siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Igualada 25 de Octubre de 1887.—Francisco Bausili, Escribano. J—6434

## FUENTEVEJUNA

D. José Mosquera y Montes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, que será inserto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza al dueño de dos gallinas, que en los primeros días del mes de Abril último fueron hurtadas de un cortijo próximo á la villa de Belmez, por Agustín Sánchez Gallego, para que en el término de diez días comparezca en la audiencia de este Juzgado, con objeto de recibirle declaración y ofrecerle el sumario que con tal motivo se instruye; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Fuenteovejuna á 24 de Octubre de 1887.—José Mosquera y Montes.—Por mandado de S. S., Andrés Angel. J—6453

## GRANADA—SAGRARIO

D. Ambrosio Hernández y Ortiz, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Fernández Vallecillos, alias Melegis, hijo de Francisco y de María, natural de Motril, de este domicilio, morador que ha sido en la calle Nueva de San Antón, núm. 4, de estado soltero, albañil y de veinte años de edad, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que se verifique su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la casa Ayuntamiento, para la práctica de cierta diligencia relativa á causa que contra el mismo se sigue sobre hurto.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial practiquen activas diligencias para la busca y presentación ante este Juzgado del referido Fernández Vallecillos, pues así lo exige la administración de justicia.

Dado en Granada á 26 de Octubre de 1887.—Ambrosio Hernández.—Por mandado de S. S., L. Pablo Aceituno. J—6454

## LA CAROLINA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día, dictada en causa seguida en este Juzgado contra Martín Chicarro Cano sobre lesiones, ha mandado se expida la presente para que, ignorándose el paradero del Escribano que fué de este Juzgado D. Juan María Ayllón, comparezca en el mismo en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de la presente en la GACETA y *Boletín oficial* de esta provincia, al objeto de que manifieste dónde y á quién entregó la faca dimanante de la causa ya expresada, al cesar su cargo en este Juzgado.

Y para que tenga efecto la citación en forma, libro la presente en La Carolina á 26 de Octubre de 1887.—El Escribano, Francisco de Vega. J—6436

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores del hurto de un medio aderezo de oro del escaparate de la tienda de D. Elías Lloreda Blasco, de estos vecinos, verificado el día 4 de Enero de 1884, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado.

A la vez encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de los mismos, y en caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en La Carolina á 26 de Octubre de 1887.—Federico Escobar Aliaga.—Por mandado de S. S., Francisco de la Vega.

## Señas del aderezo.

Un medio aderezo con piedras verdes y blancas, faltándole á uno de los pendientes una de las piezas del adorno que tiene abajo, la caja ó estuche es negra forrada de raso grana y azul. J—6437

## LAS PALMAS

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de primera instancia del partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Tomás Ramírez Guédez, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Francisco y de Ana, de veintitrés años de edad, soltero, carpintero, de estatura regular, color triguño, nariz y boca también regulares, con bigote, pero sin patilla, y viste al estilo del país, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en el superior Tribunal de esta Audiencia, con objeto de practicar cierta diligencia en la causa que se le sigue por el delito de rapto; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio legal consiguiente.

Dado en la ciudad de Las Palmas á 20 de Octubre de 1887.—Rafael Bethencourt.—De orden de S. S., Juan Cancio. J—6456

## LEDESMA

D. Lorenzo de las Heras Diebra, Juez de instrucción de Ledesma y su partido.

Por el presente edicto, y á virtud de carta orden de la Audiencia de lo criminal del distrito, se cita y llama á los procesados Rosa de Motos, Isidra Dual Motos, José Dual Escudero y Antonio Borges Jiménez, cuyas señas abajo se expresan, á fin de que comparezcan dentro del término de ocho días, á contar desde esta inserción, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el local que ocupa la cárcel del partido, con objeto de ratificarse en las penas solicitadas por el Ministerio fiscal en la causa que contra los mismos pende por hurto de aves de corral.

Al propio tiempo se encarga á los agentes de policía judicial de la Nación procedan á su busca en el término señalado, comunicándolo á este Juzgado si tuvieren resultado sus investigaciones.

Dado en Ledesma á 25 de Octubre de 1887.—Lorenzo de las Heras.—Por orden de S. S., Leopoldo Moro.

## Señas de los procesados.

Rosa de Motos es de estatura baja, color moreno, ojos castaños, pelo negro, tiene una peca en el carrillo derecho; viste al estilo de gitana, con pañuelo de ramos fondo negro, justillo de color á cuadros y vestido azul oscuro.

Isidra Dual, también de baja estatura, color moreno, pelo negro, nariz y labios abultados, ojos pequeños y castaños; viste como gitana, poco más ó menos que la anterior.

José Dual es de cuarenta y ocho años, de estatura baja, color moreno, bizco del ojo derecho, nariz abultada, patillas corridas; viste chaqueta de paño negro, pantalón de tela y sombrero hongo.

Antonio Borges, de treinta años, casado con la Isidra, de estatura alta, rostro moreno, ojos y pelo negros, patillas, boca regular; viste lo mismo poco más ó menos que el anterior. J—6438

## LINARES

D. José López Díaz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción, á dos hombres desconocidos que en la noche del 21 del mes actual robaron en la casa de la calle de Moredillas, núm. 4, de esta ciudad, el dinero, pañuelos y alhajas que se expresarán; apercibidos que de no comparecer en el término señalado serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar; interesándose al propio tiempo de todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y captura en su caso de expresados sujetos, así como de aquellos en que se hallen ó encuentren los expresados pañuelos, alhajas y dinero si en el acto no justifican su legítima adquisición.

## Efectos robados.

Un pañuelo de Manila negro.

Otro de idem color de hueso de aceituna, con los extremos bordados en colores.

Tres pañuelos se seda para la cabeza, azules, y otro pajizo con cenefa encarnada.

Seis pares de rosetas de oro, unas largas y otras en forma de medias onzas, con 36 perlas.

Cuatro pares de aretes de oro con perlas.

Seis sortijas con diferentes perlas y dos con brillantes, y medio aderezo de oro, redondo, esmaltado en negro, con perlas, compuesto de afiligr y rosetas, y

Tres onzas de oro, tres monedas de cinco duros y el resto en duros hasta la cantidad próximamente con dichas monedas de 100 duros.

Dado en Linares á 25 de Octubre de 1887.—José López.—Por su mandado, Ildefonso Jurado. J—6439

## LOGROÑO

D. Gabriel Martín, Juez de instrucción del partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Simón Carrillo San Miguel, de veinticuatro años, casado, molinero y vecino de Murillo, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, á contar de una requisitoria igual á esta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á fin de hacerle saber el auto de procesamiento y recibirle la declaración correspondiente en la causa que con otro se le sigue sobre falsedad de un documento; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á averiguar el punto en que aquél se encuentra y lo pongan á mi disposición, siendo de suponer haya ido á Buenos Aires.

Dado en Logroño á 27 de Octubre de 1887.—Gabriel Martín.—Juan Sabando. J—6440

## MADRID—SUR

Por el presente, y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del Sur de esta Corte, dictada en los autos de liquidación de la Sociedad López Quiroga Hermanos, se anuncia la venta en pública subasta de 476 cuadros, pinturas tasadas en la suma de 126.164 pesetas 50 céntimos, y comprendidos en la lista que queda á disposición del público en la Escribanía del infrascrito, los cuales se hallan de manifiesto, parte en la calle de Ciudad Rodrigo, núm. 15, piso segundo, de una á cuatro de la tarde, y parte en la calle de Doña Berenguela, núm. 5, de nueve á doce de la mañana.

La subasta se hará en un solo lote, que comprenderá todos los cuadros indicados, y si no hubiere postor á todo el lote se abrirá subasta en el mismo acto para cada cuadro de los que expresa la lista.

Y se advierte que los licitadores á todo el lote deberán consignar previamente el 10 por 100 de la tasación, y los que hagan postura parcial pagarán en el acto el precio del remate, y en el acto también se ordenará la entrega del cuadro ó cuadros rematados, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

El remate tendrá lugar el día 24 de Noviembre próximo, á las dos de su tarde, ante este Juzgado en su audiencia.

Madrid 29 de Octubre de 1887.—V.º B.º—Isidro Esquer.—Ante mí, Luis Escobar. X—625

## MÁLAGA—MERCED

D. Adrián Risueño y Pradas, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se busca y llama á Antonio Alba Barroso, conocido por Viruta, hijo de Antonio y Ana, natural de Alfarnatejo, de esta vecindad, habitante Carrera de Capuchinos, 28, casado, jornalero, de treinta y ocho años de edad, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos melados, barba poblada, nariz y boca regulares, color moreno, con dos cicatrices en la frente, para que en el término de diez días, comparezca en la cárcel pública de esta ciudad á disposición de la Audiencia de lo criminal de la misma que lo reclama para cumplir la condena de tres años y cinco meses de prisión correccional que se le impuso en causa contra el mismo seguida por delito de disparo y lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del citado reo, y siendo habido, lo conduzcan á esta cárcel á disposición de dicho Tribunal.

Dado en Málaga á 24 de Octubre de 1887.—Adrián Risueño.—El Escribano, Diego Egea. J—6441

## MARCHENA

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, dispongan se practiquen activas y eficaces diligencias á descubrir el paradero de un jumento castaño claro, de nueve años de edad, marca entre dos cuerpos, un poco capoto de las dos orejas, el rabo un poco desperfecto, por habersele cortado, entero y sin hierro, que en la madrugada del día 6 de Junio de 1884 le fué hurtado á Manuel Guerrero García en el sitio de Vista Hermosa, término de Arahál, y siendo habido lo pongan á mi disposición con sus tenedores, si no acreditan su legítima procedencia.

Marchena 22 de Octubre de 1887.—Francisco Alcalde.—Por su mandado, José M. Vargas. J—6442

## MORÓN

D. José Arán de Terré, Juez instructor del partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un sujeto cuyas circunstancias personales se ignoran, á otro como de

sesenta años, estatura regular, pelo entrecano, bizco del derecho, regular de carne y monta un caballo de marca, lobo, y otro de unos treinta y cinco años, estatura regular, pelo rubio, abultado de cara; viste pantalón de pana, color de pasa, americana de pelo negro usada, camisa con ramitos negros, que monta una jaca castaña oscura, con menos de marca; ambas caballerías con sillars vaqueras, los que en la tarde del día 15 del corriente, al sitio de la Encarnación de este término, sorprendieron y sustrajeron á Fernando Noguero Barquero y á su criado la suma de 1.250 pesetas y un mulo de cuatro años, negro, entrepelado, burreno, mediano y sin hierro, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que por expresado delito instruye; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y detención de dichos individuos, así como á la ocupación del mulo cuyas señas quedan expresadas, y á su conducción á este Juzgado con las seguridades de ley, pues para ello les exhorto y requiero además en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.)

Dada en Morón á 24 de Agosto de 1887.—José Arán de Terré.—De orden de S. S., Alejandro Cotta. J—6457

## MURIAS DE PAREDES

D. José López Mosquera, Juez de instrucción de Murias de Paredes y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Rodríguez, natural y vecino de Salientes, Municipio de Palacios del Sil, casado, labrador, de veintinueve años de edad, alto, delgado, de poco color y escaso de barba, con la falta de uno ó dos dientes en la mandíbula superior, vestido de chaqueta y chaleco de paño rayado, camisa y calzoncillos de lino casero, gorra, zapatos y corbatín, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria, se presente ante este Juzgado de instrucción á responder de los cargos que le resultan en la causa de oficio contra el mismo y otros por robo y lesiones á su convecino Tomás Martínez la noche del 17 del actual; prevenido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que hayo lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y Cuerpo de Seguridad y Vigilancia, procedan á la busca, captura y detención de este individuo, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Dada en Murias de Paredes á 23 de Octubre de 1887.—José López Mosquera.—Por mandado de S. S., Magín Fernández. J—6444

## OLVERA

D. Eduardo Sellés y Angel, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio López Sobrino, natural y vecino de esta ciudad, de treinta y seis años de edad, casado, de campo, y cuyas demás circunstancias no constan, para que dentro del término de veinte días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á notificarle el auto de su procesamiento y recibirle inquisitiva en la causa que se le instruye por hurto de leña; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del López Sobrino, poniéndolo á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Olvera á 21 de Octubre de 1887.—Eduardo Sellés.—El actuario, Pablo Serratos. J—6458

## ORIHUELA

D. José Manuel Serrabona Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Roso, de nacionalidad francesa, ignorándose las demás circunstancias, y cuyas señas personales son: estatura regular, delgado de carnes, pelo castaño claro, ojos pardos, nariz y boca regulares, color moreno, una barba recortada y bigote al pelo; viste camisa blanca con dibujos que figuran eslabones color encarnado, traje de pana color café oscuro, bastante usado, borceguis de becerro blanco, sombrero de anchas alas color ceniza; lleva reloj de plata con cadena de doublé; habla el español bastante incorrecto y aparenta unos cuarenta años de edad, aunque en su pasaporte se expresa que tiene veinticinco; dicho sujeto se ocupa en espectáculos de cuadros disolventes, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle inquisitiva en la causa que se le sigue sobre hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente con arreglo á derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles á mi disposición de dicho Pedro Roso.

Dado en Orihuela á 24 de Octubre de 1887.—José Manuel Serrabona.—Por su mandado, Trinitario Martínez. J—6445

## OSUNA

D. Martín García Casasola, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Encarnación Navarro González, de treinta años, hija de Ramón y de Melchora, natural y vecina de Córdoba, y á su marido Cristóbal Junquera Quirós, de treinta y siete años, natural de Estepona, vecino de Córdoba, de ocupación esquilador, los dos gitanos, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan en el término de diez días en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado á ser emplazados con motivo de la causa que contra los mismos y otros se instruye por falsedad; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades practiquen diligencias en su busca, y conseguida la captura de uno ó ambos, los remitan á la expresada cárcel, para lo cual al final se expresan las señas.

Dado en Osuna á 20 de Octubre de 1887.—Martín García.—El Escribano, Manuel Moreno Yáñez.

## Señas.

De la Encarnación: estatura regular, ojos negros, color moreno, nariz y boca regulares.

Del Cristóbal: alto, ojos melados, moreno, pelo negro, barba poblada, nariz y boca regulares. J—6446

## PADRON

D. Fernando Lamas Varela, Juez de instrucción en la villa de Padrón.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), cito en forma á D. José Peregrino Pérez y á D. Juan Geus, vecinos del distrito de Rosi, para que dentro de quince días se presenten en este Juzgado á rendir indagatoria en causa contra los mismos y otros individuos del Ayuntamiento, Junta repartidora y asociados de Rosi, sobre prevaricación y otros delitos; bajo apercibimiento que si dejasen de verificarlo se les declarará rebeldes y les pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

A la vez exhorto á todas las Autoridades y agentes de policía judicial para que procedan á su detención, poniéndolos con las seguridades debidas en la cárcel pública de esta capital con el objeto indicado.

Dada Padrón á 26 de Octubre de 1887.—Fernando Lamas.—Antonio Vilar, Escribano. J—6460

## PALENCIA

El Sr. Juez de instrucción de la ciudad de Palencia y su partido.

En providencia dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado sobre hurto de una manta de las que llaman de lino y lana, un saco de tela, una camisa blanca de algodón y un par de zapatos de hombre, todo en mal uso, verificado en el pueblo de Dueñas el día 18 del actual á un pordiosero que dijo llamarse Juan de Coso Martínez, cuyas señas personales y demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, ha acordado se cite por medio de la presente cédula á dicho pordiosero Juan de Coso Martínez, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en dicha sumaria; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga efecto dicha citación, libro la presente cédula en Palencia á 28 de Octubre de 1887.—El actuario, Simón Nieto. J—6460

## PALMA DE MALLORCA—LONJA

D. Rafael Alvarez Peralta, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Ferrer Garcia, vecino de esta ciudad, calle de Santa Cruz, núm. 9, en ignorado paradero, para que dentro del término de quince días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del infrascripto, á fin de declarar en causa criminal que se le sigue sobre contrabando de tabaco; parándole el perjuicio á que haya lugar si no comparece.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Ferrer y lo presenten al objeto indicado.

Palma 20 de Octubre de 1887.—Rafael Alvarez Peralta.—Por mandado de S. S., Guillermo Vidal. J—6459

## PUENTECALDELAS

D. Manuel Aspera de Andrade, Escribano y Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia de Puentecondeladas.

Por la presente cédula, cumpliendo con lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del partido en providencia dictada el 20 de Julio último con vista de escrito aducido por el Procurador D. Ricardo Martínez, como de María Valiñas Garrido, de la parroquia de Fornelos, emplazo en la más solemne forma de derecho á Ramón Mourino, Segundo Adán y Francisco Iglesias, vecinos de la de San Pedro de Gafate, y ausentes en la fecha en ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días evacuen el traslado que se les confirió de la demanda incidental de pobreza, interpuesta por susodicha representación para litigar con los mismos y otros sobre reclamación de partida de reales; bajo apercibimiento de que si no lo realizan les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, y se dará al asunto la tramitación y curso que corresponda.

Puentecondeladas 24 de Octubre de 1887.—Manuel Aspera de Andrade. J—6413

## PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Angel Medinilla y Bela, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido.

Por el presente, y término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Cádiz y Coruña, se cita á los parientes más cercanos de Tomás Pascual Tereiro de José, natural de Leija, partido judicial del Ferrol, que apareció ahogado en el caño del Trocadero, término de Puerto Real, el día 25 de Abril último, para que comparezcan en este Juzgado; y una vez justificado su derecho, hacerles entrega de los ropas del finado y las 30 pesetas de alcance á su favor.

Puerto de Santa María 24 de Octubre de 1887.—Angel Medinilla.—José Acuaroni y Díaz. J—6461

## SALAS DE LOS INFANTES

D. Juan Gómez Sainz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente y único edicto se cita y llama á las personas á quienes á mediados del mes de Septiembre último haya faltado una res lanar blanca, en las aproximaciones del pueblo de Jaramillo de la Puente, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á reconocer la piel de res lanar que obra depositada en el mismo, á fin de ofrecer al que resulte ser dueño la causa que por hurto de una res lanar se sigue contra Cirilo Sebastián y María Pamego, vecinos de expresado Jaramillo de la Fuente; apercibiéndose á dichas personas á quienes se llama, que de no comparecer en el término señalado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Salas de los Infantes á 26 de Octubre de 1887.—Juan Gómez Sainz.—El actuario, Benito Díaz. J—6449

## SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA DE TENERIFE.

D. Federico Leal y Marngán, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita de remate á Doña Antonia Padilla y Saavedra para que en el término de nueve días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en los autos ejecutivos que sigue D. Cristóbal Díaz Hernández, vecino del pueblo de Tacoronte, para el cobro de 750 pesetas con los réditos al 10 por 100, y se opongá á la

ejecución, si le conviniere, haciéndose constar que se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse el paradero de la deudora.

Y para insertar en la referida GACETA libro el presente que firmo en la ciudad de San Cristóbal de la Laguna de Tenerife, provincia de Canarias, á 28 de Septiembre de 1887.—Federico Leal.—Por mandado de S. S., José Campos Pérez. J—6455

## SAN ROQUE

D. Julio Bayo y Aurell, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Diego Román Gómez, alias Mandieto, de estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos melados; viste camisa blanca, terno de paño negro, sombrero negro y botines blancos, para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido á defenderse del cargo que le resulta en la causa que se le sigue por fuga y escalamiento de la cárcel; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la captura de dicho procesado y remisión á esta cárcel.

San Roque 22 de Octubre de 1887.—Julio Bayo.—Por su mandado, Gaspar Matheos. J—6447

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Luis Salcedo y Arteaga, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se llama á D. Celestino Cruz y García, de cincuenta y un años de edad, vecino de Giumar, en esta isla, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de treinta días á rendir declaración en la causa que contra el mismo se sigue por estafa; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades y á los agentes de la policía judicial dispongan y procedan á la busca de dicho procesado, y caso de ser habido le hagan saber la comparecencia y apercibimientos referidos.

Dado en Santa Cruz de Tenerife á 10 de Octubre de 1887.—Luis Salcedo.—Ante mí, Miguel Peñate. J—6443

D. Luis Salcedo y Arteaga, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Joaquín Vilardebó y Cortés, natural y vecino de la ciudad de Barcelona, soltero, de veintidós años, estudiante en Medicina, hijo de D. José y Doña Eulalia, y á Mr. Marius Laborde Leset, natural de Tolosa y vecino de la ciudad de Marsella, en Francia, casado, de treinta y cinco años, tenedor de libros, hijo de D. José María y Doña Luisa, que residían en esta ciudad en los meses de Abril y Mayo últimos, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado con objeto de notificales el auto de 2 de Junio anterior, por el que se les declara procesados, y para recibirles declaración indagatoria en el sumario contra ellos formado por denuncia de D. Benigno Ramos de esta vecindad y comercio, por daños causados en un aparato telefónico.

Asimismo encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial que en caso de ser habidos los procesados los remitan á disposición de este Juzgado.

Santa Cruz de Tenerife 20 de Octubre de 1887.—Luis Salcedo.—Ante mí, Luis de Miranda. J—6464

## SANTAFÉ

D. Bernardino Zegri y Lillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por término diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, á los tres hombres que en la noche del 8 ó 9 de Junio último robaron 16 pesetas á Juan Fernández Granados, en la carretera que conduce de Granada á Málaga y sitio llamado Bajada del puente del Salado; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santafé á 26 de Octubre de 1887.—Bernardino Zegri.—Por mandado de S. S., Nazario Ortiz Granados. J—6462

## SEGOVIA

D. Feliciano Lloret Castelo, Juez municipal de esta ciudad, y de primera instancia interino de la misma y su partido.

Hago saber que D. Ventura del Aguila Omos, natural y vecino que fué de esta ciudad, viudo en primeras nupcias de Doña Rafaela Herranz, y en segundas de Doña Felipa Gómez, hijo legítimo de D. Ramón y de Doña Juana; falleció en la misma á los sesenta y siete años de su edad, el día 14 de Marzo del corriente año, bajo la disposición testamentaria que otorgó en 12 de dicho mes ante el Notario D. Gabriel Leonor Menéndez, instituyendo por únicos y universales herederos á sus sobrinos Remigia, Mónica, María, Carolina y Doroteo de la Paz del Aguila, y nombrando por sus testamentarios contadores á sus sobrinos políticos y carnales Felipe Alonso Rodríguez, Joaquín Díaz, Eusebio Urriale, Carolina y Doroteo de la Paz del Aguila, todos los cuales han renunciado la herencia y el referido cargo de testamentarios.

No habiéndose presentado persona alguna, á pesar del primero y segundo llamamientos, he acordado anunciar por tercera y última vez el fallecimiento de D. Ventura del Aguila, llamando á las personas que se crean con derecho á sus bienes, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo en forma, dentro del término de dos meses; bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Dado en Segovia á 27 de Octubre de 1887.—Feliciano Lloret Castelo.—El actuario, Gregorio Sáez. 125—P

## SEVILLA—SALVADOR

Por providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital, dictada por ante mí con esta fecha en causa por contrabando, se ha mandado comparezca en los estrados del Juzgado de S. S., calle Corral del Rey, núm. 25, en el término de veinte días para prestar declaración, D. Rafael Reyes, que habitó la casa núm. 8 de la calle Rivero, en esta capital.

Y para que llegue á noticia del susodicho, se inserta la presente en Sevilla 20 de Octubre de 1887.—El actuario, por mi compañero Mata, Manuel Carrión. J—6448

## SEVILLA—SAN ROMAN

D. Manuel Campos y Simón, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza, por término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Soledad, Dolores y Antonio Dabad Maldonado, naturales de la Habana, vecinos de esta ciudad, hijos de Antonio y Rocio, con domicilios las dos primeras en la calle de la Salud, 37, ambas solteras y de edad de diez y nueve y diez y siete años, y el último con habitación calle de la Aduana, 24, casado, almacenista, y de veinticuatro años, comparezcan en la cárcel pública de esta ciudad con el fin de ampliarles las declaraciones que tienen prestadas en la causa que se les sigue en este Juzgado por rapto y estupro; apercibiéndoles que de no comparecer en dicho término se les declarará contumaces y rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial practiquen diligencias en solicitud de los referidos, y habidos procedan á su prisión y conducción á la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dado en Sevilla á 2 de Octubre de 1887.—Manuel Campos.—El Secretario, por mi compañero Sr. Yanguas, Gonzalo Sánchez. J—6417

## SOLSONA

D. Juan de Temple y Kleni, Juez de instrucción de la ciudad de Solsona y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Bernardo Sala y Balagué, hijo de Cosme, vecino que era de la villa de Pons, habiendo desaparecido de la casa paterna el día 5 de Septiembre próximo pasado, sin que conste su actual paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las cuatro provincias catalanas, comparezca ante este Juzgado para oírle en meritos del sumario que contra él instruyo por lesiones por disparo de arma de fuego producidas á Ramón Goma; apercibiéndole que si no comparece dentro de dicho término será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado Bernardo Sala y Balagué, y caso de lograrla ordenar su conducción á las cárceles de este partido á mi disposición Solsona 16 de Octubre de 1887.—Juan de Temple.—Ante mí, Pedro M. Monteña. J—6418

## TARANCÓN

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta villa de Tarancón y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Mauricio Guidotti, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado al objeto de prestar declaración en la causa seguida en este Juzgado sobre varios delitos cometidos por el Ayuntamiento de Pozo Rubio; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, que tan pronto llegue á su noticia el paradero de dicho sujeto lo participen á este Juzgado.

Dado en Tarancón á 23 de Octubre de 1887.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, José Cruz. J—6466

## TERUEL

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el Sr. D. Manuel Fernández y Rivera, Juez de instrucción de Teruel y su partido, en sumario sobre falsificación de una factura del empréstito nacional de 175 millones de pesetas, se cita á D. Joaquín Martín, D. Francisco Valero y D. Francisco Pérez, para que dentro del término de diez días comparezcan en la sala audiencia de dicho Juzgado, situada en el exconvento de Santo Domingo, y Escribanía del que suscribe, á fin de que manifiesten si vendieron á D. José Cano algunos recibos de dicho empréstito, ó se los entregaron para su canje, con qué condiciones, en qué época y cómo se han indemnizado; en la inteligencia que de no comparecer se dará al sumario el curso que corresponda, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Teruel 27 de Octubre de 1887.—El Escribano, Víctor Navarro. J—6467

## TRUJILLO

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en causa que instruyo contra Juan Manuel Fernández, alias Zoquete, y otros por homicidio de María Romero Correyero y otro, he acordado se proceda á la busca, captura y remisión á este Juzgado del Juan Manuel Fernández, que es vecino de Villanueva de la Serena, gitano, de estatura pequeña, pelo negro rizado, de unos cuarenta y cinco años de edad; viste cazadora y pantalón, y de un tal Vionda, cuyo verdadero nombre es Antonio Vionda Claro, también gitano, vecino de Cáceres, de estatura buena, rubio, usa bigote, como de treinta á treinta y cinco años, y viste pantalón negro, chaqueta corta oscura, faja negra, sombrero negro y botinas blancas.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades civiles, militares y eclesiásticas procedan por cuantos medios le sugiera su celo y estén á su alcance á conseguir el fin indicado.

Dado en Trujillo á 25 de Octubre de 1887.—José de Lezameta.—El actuario, Norberto Rodrigo. J—6419

## VIANA DEL BOLLO

D. Abel Bustillo Diéguez, Juez de instrucción accidental del partido de Viana del Bollo.

Hago público que el día 10 de Septiembre último apareció á la orilla del río Camba, término de Bembibre, de este Ayuntamiento y partido, el cadáver de una mujer, cuyo nombre y apellidos se ignoran, representaba tener la edad de sesenta y dos á sesenta y cinco años; vestía justillo de corte verde y encarnado viejo, chaqueta de panilla negra, refajo de jerga del país teñido de amarillo, con un remiendo blanco junto á la cintura, por delante, cuya mujer se supone correspondía al partido de Ponferrada, provincia de León.

Y no habiéndose podido identificar su cadáver, por medio del presente se cita á todos aquellos que sean suficientes y puedan dar razón de la identidad de aquélla, así como á sus parientes y familiares, al objeto de ofrecerles el procedimiento sumarial, á fin de que dentro del término de quince días, contados desde la inserción del presente en los diarios oficiales,

se presenten en este Juzgado con el objeto referido; advirtiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Viana del Bollo á 24 de Octubre de 1887.—Abel Bustillo.—Por mandado de S. S., Mariano Santamaría. J—6421

VITIGUDINO

D. Pedro Díez Villalobos, Juez de primera instancia de Vitigudino y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza á Benigno Sánchez Martín, natural y vecino de Miera, viudo, de treinta y nueve años de edad, jornalero, y cuyas demás señas se ignoran, para que dentro del término de doce días, á contar desde el siguiente al en que la inserción de ésta tenga lugar en la GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles de este partido, mediante á estar acordada su prisión en la causa que se le sigue por intento de estafa, y haberse ausentado de su pueblo, ignorándose su paradero.

Por lo tanto, se ruega á las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial procedan á su busca y captura, y caso de ser hallado se ponga á disposición de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Se apercibe al expresado Benigno que de no presentarse ó sea habido se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Vitigudino á 25 de Octubre de 1887.—Pedro Díez Villalobos.—Por su orden, Juan González. J—6469

VIVERO

D. Nemesio Vidal Seijas, Juez de primera instancia del partido de Vivero.

Hago notorio que para hacer pago á D. Fidel y Doña Josefa Ramudos Lozano, vecinos de la parroquia de Miñotos, de cantidad de pesetas que les adeudan los herederos de José Rey, del Burgo, y por consecuencia de juicio declarativo de menor cuantía, propuesto por el Procurador D. José Pérez Vigo á nombre de los primeros, contra Vicenta Pena Reboirás, viuda del Rey, por sí y en representación de sus hijos menores María Josefa, Vicente, Antonia, Manuela y Manuel, se embargaron á éstos y sacan en pública subasta los bienes que á continuación se expresan:

Parroquia de Santa María del Burgo.

1.ª En el lugar de Reboirás, la mitad de una casa, compuesta de piso alto y bajo, cocina, horno, cuadras y bago Oeste, en mistión con la otra mitad de Francisca Penabad; mide por entero 110 metros cuadrados: lindando por Norte más de los herederos de Domingo Castelo; Sur de los de José Bellas; Este camino, y Oeste labradío de los herederos del Castelo, muro en medio; valuada dicha mitad, con la pensión anual de 16 cuartillos de centeno y 22 céntimos de peseta, en 18 pesetas 75 céntimos.

2.ª En dicho lugar, la mitad de otra casa, sin número, compuesta de piso alto y bajo, cuadra, cocina, alboy, horno y bago por su trasera, en mistión como la anterior: mide todo 137 metros cuadrados: linda Norte huerta de los herederos de José Bellas; Sur labradío que se dirá; Este camino, y Oeste labradío de los herederos de José Pernas; apreciada dicha mitad, con la pensión anual de 14 cuartillos y dos quintos de otro de centeno y 20 céntimos de peseta, en 17 pesetas.

3.ª En idem, sitio da Cortiña, la mitad de nueve áreas y 30 centiáreas, labradío y huerta en mistión como las anteriores: linda por entero al Norte más de Domingo Durán; Sur de los herederos de José Bellas y camino; Este lo mismo, y Oeste camino; tasada la expuesta mitad, con la pensión anual de 12 cuartillos y cuatro quintos de centeno y 18 céntimos de peseta, en 15 pesetas.

4.ª En idem, sitio da Tañeira, la mitad de 15 áreas y seis centiáreas, labradío en mistión como las anteriores: linda por entero Norte más de los herederos de Domingo Castelo; Sur y Oeste de los de José Bellas, y Este camino; valuada dicha mitad, con la pensión de nueve cuartillos y tres quintos de centeno y 13 céntimos de peseta, en 11 pesetas y 25 céntimos.

5.ª Tañeira, la mitad de 16 áreas y 86 centiáreas de gestal en mistión como las anteriores: linda Norte más de los herederos de Domingo Castelo; Sur más que se dirá; Este gestal de los de Castelo, y Oeste de los herederos de José Bellas; tasada la expuesta mitad con la pensión de un cuartillo y tres quintos de centeno y 3 céntimos de peseta, en dos pesetas.

6.ª Suo.—Balado, la mitad de 54 áreas y 6 centiáreas de monte y gestal en mistión como las anteriores: linda Norte más de los herederos de José Bellas; Sur más y labradío de los de Domingo Castelo, muro en medio; Este más que se dirá y otro, y Oeste muro que le cierra; su valor con la pensión de 12 cuartillos y cuatro quintos de centeno y 18 céntimos de peseta, en 15 pesetas.

7.ª Al sitio das Penas, la mitad de 16 áreas y 50 centiáreas, labradío, era y comaros, formando rellave, en mistión como las precedentes: linda por entero al Norte la partida segunda y labradío de Domingo Durán; Sur y Oeste de los herederos de Domingo Castelo, y Este camino; apreciada la citada mitad, con la pensión anual de 14 cuartillos y dos quintos de otro de centeno y 20 céntimos de peseta, en 16 pesetas y 75 céntimos.

8.ª Tras da Casa, la mitad de 19 áreas y 16 centiáreas labradío y comaros, en la propia mistión: linda por entero al Norte la partida quinta y otro; Sur labradío de los herederos de José Bellas; Oeste la partida sexta, y Este camino; tasada dicha mitad, con la pensión de 14 cuartillos y dos quintos de otro de centeno y 20 céntimos de peseta, en 16 pesetas 75 céntimos.

9.ª Prado do Espino, la mitad de 23 áreas de monte total, en la propia mistión: linda por entero Norte y Este más de los herederos de Domingo Castelo; Sur de los de José Bellas, y Oeste arroyo; valuada la referida mitad, con la pensión de un cuartillo y tres quintos de otro de centeno y 3 céntimos de peseta, en dos pesetas.

10. Tañeira, la mitad de 65 áreas y 63 centiáreas á monte total, en mistión como la anterior: linda por entero al Norte más de los herederos de José Bellas; Sur de Domingo Durán; Oeste de Luis Soto, y Este camino; valuada dicha mitad, con la pensión de 6 cuartillos y dos quintos de otro de centeno y 9 céntimos de peseta, en siete pesetas y media.

11. Picheira, la mitad de 80 áreas y 52 centiáreas á monte de molines, en mistión como las precedentes: linda Norte más de los herederos de Domingo Castelo; Sur de los de José Bellas; Este arroyo, y Oeste camino; tasada dicha mitad, con la pensión de 4 cuartillos y cuatro quintos de otros de centeno y 7 céntimos de peseta, en cinco pesetas y media.

12. Pontigo, la mitad de 21 áreas y 91 centiáreas de pradera regada, en la propia mistión: linda por entero Norte y Oeste camino; Sur prado de los herederos de José Bellas y arroyo, y Este de los de José Pernas; valuada dicha mitad, con la pensión de 19 cuartillos y un quinto de otro de centeno y 27 céntimos de peseta, en 22 pesetas y media.

13. Camposa ó Prado novo, la mitad de una hectárea, 24 áreas y 60 centiáreas, á monte y prado y cerrado, formando rellaves y curvas en mistión como las precedentes: linda por entero Norte y Este camino; Sur arroyo, y Oeste monte de este lugar; tasada la referida mitad, con la pensión anual de un ferrado de centeno y 45 céntimos de peseta, en 37 pesetas y media.

14. Lugar de Vilavella, sitio de Leira do Foros; 12 áreas y cinco centiáreas; labradío y comaros con inculto: linda Norte labradío de Andrés Gato; Sur y Este más que fué del José Rey, y Oeste robleada de Ciprián Carreiras; esta finca se dice ser foral, cuyo directo pertenece á los herederos de D. Valentín Seijo de Mondoñedo, sin que se pueda precisar la pensión ó canon que la afecta, y por consiguiente, se valúa como libre ó en ambos dominios, en 170 pesetas.

15. Y por último, al sitio del Barreiro de Afuera, 54 áreas y 78 centiáreas; monte vegoso y con pinos, separada esta finca en dos fracciones por medio de la carretera: linda Norte más de los herederos de Francisco Cinza; Sur más que fué del José Rey; Este arroyo, y Oeste camino.

Esta finca se dice también ser foral como la anterior, y que su directo pertenece á los citados herederos del D. Valentín Seijo, y no pudiendo precisarse la pensión que la afecta, se tasa como libre ó en ambos dominios, en 125 pesetas.

El remate está señalado para el día 3 de Noviembre próximo y en esta sala de audiencia, teniendo presente, los que se asomen como licitadores, las condiciones siguientes:

1.ª Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor dado á cada una de las suertes descritas.

2.ª Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 cuando menos del valor con que figuran los bienes.

3.ª Y que no existiendo títulos de propiedad de los indicados bienes, el rematante ó rematantes podrán obtenerlos bajo su responsabilidad y por su cuenta.

Dado en la villa de Vivero á 6 de Octubre de 1887.—Nemesio Giral.—Ante mí, Agapito Soto. X—621

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza á D. Romualdo Sastre, de cuarenta y nueve años de edad, casado, empleado cesante, vecino que fué de esta ciudad, y á Gregorio Turón Labarta, natural de Santa Eulalia de Gállego, de veinticuatro años, soltero, soldado que fué del batallón cazadores de Alfonso XII, y agregado al batallón depósito de Barcelona, número 76, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que se instruye por falsificación de documentos; bajo apercibimiento si no lo verifican, de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen diligencias para la busca y captura de los referidos Sastre y Turón, y si fuesen habidos se les conduzca en calidad de detenidos á disposición de este Juzgado en méritos de la mencionada causa.

Dada en Zaragoza á 26 de Octubre de 1887.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—De su orden, Liborio Lorbes. J—6422

Juzgados municipales.

ATARFE

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez municipal de este pueblo, fecha de hoy, y según lo acordado por la Superioridad; se cita en forma á los individuos Juan de Dios, Gregorio González y Agustín Baldomero García y García, solteros, de estos vecinos, que se ignora sus paraderos, para que comparezcan á juicio verbal de faltas en el día 26 de Noviembre entrante, á las doce de su mañana, en el local de este Juzgado municipal, sobre lesiones graves; apercibidos que de no verificarlo se sentenciará en rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Atarfe 26 de Octubre de 1887.—El Secretario, José Fernández y Martín. J—6470

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y á Portugal.

Situación general de las cuentas en 31 de Diciembre de 1886.

DEUDORES		Pesetas.
Sección de París.....	2.931'54	
Acciones de la Sociedad (de cuenta propia).....	4.864'95	
Obligaciones de id. (id.).....	259.902'20	
		267.698'69
Compañía Real Portuguesa (cuentas á liquidar), de conformidad con el art. 3.º del Contrato de 22 de Octubre de 1885.....	4.245.171'06	
Compañía Real Portuguesa (cuenta de garantía), según el art. 5.º del expresado contrato.....	500.000	
		5.012.869'75
En cartera:		
2.613 obligaciones Madrid-Cáceres-Portugal, de la emisión de 125.000 obligaciones.		Memoria.
10.912 obligaciones id. de las 25.000 emitidas para canjear por obligaciones del Tajo..		
ACREEDORES		
Cuenta de la Reserva.....	267.698'69	
Excedente del capital sobre los gastos de establecimiento.....	4.245.171'06	
Beneficios disponibles.....	500.000	
		5.012.869'75

El Jefe de la Contabilidad general, Emilio de Altolaguirre.—V.º B.º—El Director de la Sociedad, Juan Rózpide. X—622

Compañía de los ferrocarriles Andaluces.

Minas de Belmez.

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado repartir la cantidad que por canon corresponde á las obligaciones de la Sociedad Carbonera Española sobre la extracción del carbón en el primer semestre de 1887.

El reparto se hará á razón de pesetas 1'25 por cupón. Los tenedores podrán presentar el cupón núm. 35 al cobro desde el día 1.º de Noviembre próximo en adelante, de once de la mañana á tres de la tarde, en las oficinas del Banco Hipotecario de España, paseo de Recoletos, núm. 12.

Madrid 28 de Octubre de 1887.—El Secretario del Consejo, Carlos Segovia. X—623

Sociedad anónima minera «San Cayetano».

Se convoca á junta general extraordinaria para el día 20 del próximo Noviembre, á las doce de su mañana, en la plaza de San Marcial, núm. 9, cuarto principal, pabellón del señor Coronel de Artillería.

Esta junta tendrá por objeto:

- 1.º La constitución de la nueva Sociedad.
  - 2.º Nombramiento del Consejo de administración; y
  - 3.º Emisión de parte de las acciones del fondo de reserva.
- Madrid 31 de Octubre de 1887.—El Presidente de la Sociedad especial minera «San Cayetano», Nemesio Fernández Cuesta. X—618

Compañía de los ferrocarriles económicos de Villena á Alcoy á Yecla y Alcudia de Crespins.

El Consejo de administración de esta Compañía convoca á los señores accionistas á junta general extraordinaria, que deberá celebrarse el día 5 de Noviembre próximo, á las tres de la tarde, en el local que ocupa la Sociedad, calle de la Marquesa, 2, principal.

El objeto de la presente convocatoria es someter á la deliberación y aprobación de la junta general la proposición de convenio con los acreedores, que el Consejo administrativo ha de presentar al Juzgado, por virtud del auto en que se declara á la Compañía en estado de suspensión de pagos.

A tenor de lo que preceptúa el art. 35 de los estatutos, los poseedores de cincuenta ó más acciones que deseen concurrir á la Junta deberán depositar sus títulos en la Caja social, con diez días de antelación al fijado para la celebración de aquélla.

Barcelona 22 de Octubre de 1887.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Secretario, Joaquín Fiter. X—612—1

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 29 de Octubre de 1887, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 28.	Día 29.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	66'80	66'70-75-70
<i>á plazo</i> .....	67'00	66'70-65 fin cor. vol. cambio m. 66'675
		66'95-90-85 fin p. vol. cambio m. 66'90
Idem id. al 4 por 100 exterior.....	67'10	67'00-66'80-75-85-90
<i>pequeños</i> .....	66'50	66'55-60
Idem amortizable al 4 por 100.....	69'30	68'60-65
<i>pequeños</i> .....	83'25	83'35-40-45
<i>pequeños</i> .....	83'35	83'30-40-45-50-60-65
Billetes de Cuba, 1886.....	97'90	97'90-95-98 0/0
<i>no publicado</i> .....		97'95
Banco Hipotecario de España.—Cédulas al 5 por 100.....	101'10	101'20
Acciones del Banco de España.....	418'50	419-419'50
Compañía arrendataria de tabacos (carpetas provisionales).....	114'00	114-113'75-50-114
<i>no publicado</i> .....		113'50

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

DAÑO	BENEF.	DAÑO	BENEF.
Albacete.....	0'25	Logroño.....	0'25
Alcoy.....	0'15	Lorca.....	0'65
Alicante.....	0'20	Lugo.....	0'25
Almería.....	0'25	Málaga.....	0'20
Avila.....	0'85	Murcia.....	0'25
Badajoz.....	0'25	Orense.....	0'85
Barcelona.....	0'15	Oviedo.....	0'25
Béjar.....	0'25	Palencia.....	0'25
Bilbao.....	0'15	Palma de Mallorca.....	0'25
Burgos.....	0'25	Pamplona.....	0'25
Cáceres.....	0'40	Pontevedra.....	0'25
Cádiz.....	0'15	Reus.....	0'15
Cartagena.....	0'15	Salamanca.....	0'25
Castellón.....	0'85	San Sebastián.....	0'15
Ciudad Real.....	0'25	Santander.....	0'15
Córdoba.....	0'25	Sta. Cruz Tenerife.....	1
Coruña.....	0'25	Santiago.....	0'15
Cuenca.....	1	Segovia.....	0'25
Ferrol.....	0'25	Sevilla.....	0'20
Gerona.....	0'25	Soria.....	0'75
Gijón.....	0'25	Talavera de la R.....	0'65
Granada.....	0'25	Tarragona.....	0'25
Guadalajara.....	0'85	Teruel.....	0'25
Haro.....	0'25	Toledo.....	0'25
Huelva.....	0'25	Tudela.....	0'60
Huesca.....	0'25	Valencia.....	0'15
Jaén.....	0'25	Valladolid.....	0'25
Jerez de la Front.....	0'15	Vigo.....	0'15
León.....	0'40	Vitoria.....	0'25
Lérida.....	0'15	Zamora.....	0'40
Linares.....	0'20	Zaragoza.....	0'15

Bolsas extranjeras.

PARIS 28 DE OCTUBRE DE 1887	
Deuda perpetua al 4 por 100 ext. á	68'10
Idem id. interior.....	á
Idem amortizable al 2 por 100.....	á
3 por 100 exterior.....	á
Deuda amortizable al 2 por 100 ext. á	á
Obligaciones de Cuba.....	486'50
3 por 100.....	81'95
4 1/2 por 100.....	109'05
Consolidados ingleses.....	108 1/16

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, dins., 47'05.  
Idem, á ocho dias vista, dins., 47'10.  
Idem, á 60 dias vista, dins., 47'90.  
Idem, á 90 dias fecha, dins., 47'40-50.  
Paris, á ocho dias vista, frs., 4'97.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 29 de Octubre de 1887.

Table with columns: HORA, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 29 de Octubre de 1887.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales, que no pudieron ser incluidos en la nota anterior, anteaer llovió en Lugo; y según los recibidos hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Pontevedra, Coruña, Lugo, Orense, Oviedo, Bilbao, y León; faltando datos de Cádiz y Tenerife.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 0'90 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Triceno añejo, de 1 á 1'30 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'43 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'65 á 1'30 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'85 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'16 á 0'24 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y de 10 á 11 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'75 pesetas el litro y de 7'50 á 8 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

Vacas, 276.—Carneros, 391.—Terneras, 32.—Ovejas, 121.—Total, 820.

Su peso en kilogramos..... 56.155

Precios á los tablaeros.

Vaca, de 0'89 á 1'07 pesetas el kilogramo. Carnero de 0'97 á 1'04 pesetas el kilogramo. Oveja de 0'90 á 0'92 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cénts. Lists Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, etc.

Madrid 29 de Octubre 1887.—El Alcalde.

PARTE NO OFICIAL

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS

DISCURSOS

leídos en la recepción pública del Excmo. Sr. D. Francisco Silvela el día 5 de Junio de 1887 (1)

Discurso del Excmo. Sr. D. Francisco Silvela. Principios capitales á que deben ajustarse en nuestra codificación civil la vida y modo de ser de las personas morales.

La personalidad humana no estaba desconocida en aquel derecho en la institución de la esclavitud tanto como en la vida de la familia; más trascendente que la noción de la esclavitud era aún, en mi sentir, para todo el organismo social, y para el concepto total del derecho humano, la opresión de los derechos del hijo y la negación del derecho de la mujer; el esclavo, al fin, significaba como una resta numérica de la familia humana, como una disminución de las gentes que poblaban la tierra, y un aumento de seres en el inventario de los bienes públicos y privados, y el principio científico podía desenvolverse en toda su integridad dentro del círculo trazado para definir el verdadero hombre; pero al definir á éste como tal ciudadano, mantenía la ley los errores y las negaciones de la personalidad humana, en los cuales se fundan la familia romana, y las instituciones que dentro de aquel derecho la completan, y que son tenazmente mantenidas á despecho de las afirmaciones teóricas y de las predicaciones morales del Cristianismo, más influyente en las organizaciones políticas, en el concepto del Estado y en la manera de funcionar los poderes públicos, que en las teorías y en las instituciones de carácter meramente civil.

Así vemos atravesar toda la Edad Media, la esclavitud, modificada, es verdad, profundamente por la moral cristiana en todo cuanto se refiere á las relaciones morales del amo y el esclavo, á los derechos sobre su vida, su conciencia y sus obligaciones religiosas y espirituales, dulcificando de esta suerte y transformando la institución en cuanto á su manera de ser real en la vida, pero conservándose íntegra en sus conceptos jurídicos meramente civiles, así para la transmisión de la propiedad del esclavo, como para las consecuencias todas de su trabajo y de las extensiones de su persona; y siendo todo esto, no meros recuerdos históricos ó excesos de copia por parte de los redactores de nuestros cuerpos legales, que se dejarán arrastrar por los modelos hasta el punto de transcribir instituciones muertas, sino significando relaciones positivas en la vida y en los contratos.

El esclavo de nuestras leyes de Partida, en las fundaciones vinculares, en testamentos, inventarios, dotaciones de iglesias y monasterios, aparece como una forma usual y corriente de la propiedad, que vive en el conjunto de las instituciones jurídicas en iguales términos y condiciones que el censo, la enfiteusis, la rabsassa morta ó cualesquiera otra de las que son á menudo objeto de la contratación y del disfrute al amparo de las leyes del Reino; pero lentamente, y por la silenciosa labor de las ideas y doctrinas que en las sociedades modernas hacían imposible la esclavitud, fué perdiendo la institución toda realidad en la vida europea, y sólo quedaban de ella los textos de la ley y los vestigios de los archivos, cuando los Códigos contemporáneos han afirmado el concepto de la personalidad como absoluto, y condicionado tan sólo por la integridad de las facultades del ser humano.

No menor esfuerzo ni menos caudal de tiempo han necesitado el reconocimiento de la personalidad indivi-

dual en la familia, y la destrucción de las profundísimas raíces que en el derecho civil europeo había dejado la admirable obra del pueblo romano: para transformar la antigua potestad despótica del pater familias en el deber tutelar (mainbournie) del derecho germánico, no bastó durante largos siglos la sola acción del cristianismo: fué preciso el influjo decisivo de una raza nueva, con una noción enteramente distinta del Estado de donde tomaba su sentido la organización familiar romana. Notorios son los esfuerzos y el concurso poderoso de la filosofía cristiana para el reconocimiento de los derechos del hijo mayor de edad, y de la mujer en la familia, pero al derecho feudal corresponde la declaración jurídica en la que sintetiza mejor el principio de la personalidad de la mujer y la integridad familiar al establecer, que ningún hombre es tan de derecho heredero de un difunto como la mujer esposa.

Estos diversos principios, cuyos orígenes cristiano y germánico no pueden negarse, aparecen como reforma de las instituciones civiles, sin sujeción á un orden rigurosamente lógico: se revelan por nociones incompletas y truncadas de la conciencia y la ley moral, sin aparato de sistema científico acerca de su fundamento racional y de su valor jurídico: pero esto no contradice, antes bien afirma el fundamento natural de tales conceptos, y la ley de progreso en sus desenvolvimientos, pues la vida no se rige y elabora tan sólo por leyes lógicas, y el derecho civil ya se ha dicho con razón que es la vida.

(Se continuará.)

ANUNCIOS

DIRECCIÓN DEL CANAL DE ISABEL II.—HABIENDOSE extraviado la certificación núm. 561 del libro F, expedida por esta Dirección en 9 de Septiembre de 1879 á favor de Don Carlos Prats y Narbona, importante 8 hectolitros (un cuartillo de real fontanero), se suplica á la persona que la tuviere en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de la Reina, núm. 27, cuarto principal; pues pasados cuarenta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia.

Madrid 27 de Octubre de 1887.—El Ingeniero Director, Luis José de Villademoros. X-619-3

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1887.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, planta baja, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem. Prices: 30, 15, 12'50.

SANTOS DEL DIA

Santos Marcelo, Lupercio, Victorio, Claudio y compañeros mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Juan de Dios.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 20 de abono.—Turno 2.º par.—El Profeta.

TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro y media.—El Alcalde de Zalamea.—El ventanillo.

A las ocho y media.—Función 3.ª de abono.—Turno 3.º impar.—Serie 1.ª.—Don Juan Tenorio.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media.—La Marsellesa.

A las ocho y media.—Función 29 de abono.—Turno 5.º impar.—Serie 1.ª.—Los Madgyares.

TEATRO DE APOLO.—A las cuatro y media.—La vuelta al mundo.

A las ocho y media.—La vuelta al mundo.—El novio de Doña Inés.

TEATRO DE VARIADADES.—A las cuatro y media.—El barberillo de Lavapiés.—Niña Pancha.

A las ocho y media.—Lucía Pastor.—Chateau Margaux.—Triple en puerta.—El maniquí.

TEATRO LARA.—A las cuatro y media.—Turno 3.º impar.—La mujer del sereno.—Los pavos Reales.—Niña Pancha.

A las ocho y media.—Turno 3.º par.—Mientras viene mi marido.—Perecito.—El vecino de ahí al lado.

TEATRO ESLAVA.—A las cuatro y media.—Primera parte de Don Juan Tenorio.—El lunes del Escorial.

A las ocho y media.—Dos pájaros de un tiro.—El lucero del alba.—Te espero en Eslava tomando café.—Las criadas.

GUIGNOL (Concepción Jerónima, núm. 4).—Variadas funciones desde las cinco de la tarde en adelante.

PLAZA DE TOROS.—A las tres.—Vigésimaprimerá corrida de abono, en la que se lidiarán seis toros de la ganadería de D. Juan Anastasio Martín, vecino de Madrid, con divisa encarnada y amarilla, que serán estoqueados por Frascuelo, el Gallo y Mazzantini.

(1) Véase la GACETA de 26 del actual.